



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **Ana Lucía Eusse Molina** contra **Consultores Asociados en Seguridad Social S.A.S.**, encuentra el Despacho que el 17 de enero de 2022 ingresó al correo institucional de este Juzgado, memorial correspondiente a poder otorgado a apoderada judicial para representar a la sociedad Consultores Asociados en seguridad Social S.A.S. en calidad de ejecutada, así como contestación de demandada ejecutiva.

Así las cosas, visto poder allegado con el citado memorial, otorgado por el señor Gustavo Sánchez Puerta, en su calidad de representante legal de la sociedad ejecutada, Consultores Asociados en Seguridad Social S.A.S, tal como consta en certificado de existencia y representación que arrima con la formulación de excepciones, **se reconoce personería** a la Dra. **Ángela María Velásquez Martínez** con TP. 305.453 del C.S. de la J., para que represente judicialmente a la parte ejecutada.

Ahora bien, el haberse incorporado el poder señalado en el párrafo anterior lleva a que de conformidad con el inciso 1º del art. 301 del CGP, se tenga, a la ejecutada sociedad Consultores Asociados en Seguridad Social S.A.S., **notificado por conducta concluyente** del Mandamiento de Pago y de todas las demás providencias, a partir del 17 de enero de 2022, fecha en la como se indicó ingresó al correo electrónico institucional, el memorial que da respuesta a la demanda ejecutiva.

Finalmente, En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada, con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el término del traslado antes descrito se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 04 fijados en la secretaría del despacho, hoy
25 de enero de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e3655031540fcadb450cf033550c3b4073fed5b2c95aafea74604070789f07**

Documento generado en 23/01/2022 01:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>